# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

# Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN



# OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA Nº 07-0034

AÑO LXV Nº 5495

**PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)** 

RÍO GALLEGOS, 24 de Septiembre de 2020.-

# **DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETO Nº 0659

RÍO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Expediente MS-Nº 780.063/20 elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado se tramita la ratifica-ción en todos sus términos del "ACTA ACUERDO DE ADHESION A LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD BANCARIA", suscripta el día 13 de febrero del año 2020, en el marco de colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por la Doctora Sabina Andrea FREDERIC y la Provincia de Santa Cruz, representada en este Acto por el Ministro de Seguridad, Doctor Lisandro Gabriel DE LA TORRE, el que como ANEXO I, forma parte integrante del presente;

Que en ese marco, la Provincia se compromete a impulsar y supervisar el cumplimiento de todas las recomendaciones que efectúe la Comisión Permanente de Seguridad Bancaria y adaptar la legislación local vigente en caso de ser necesario;

Que a los fines de la implementación de las políticas dispuestas, las partes se comprometen a colaborar en el proceso de elaboración y desarrollo de los protocolos de actuación necesarios para el cumplimiento efectivo de las medidas que recomiende la Comisión Permanente de Seguridad Bancaria;

Que las partes acuerdan establecer y desarrollar los mecanismos de coordinación y colaboración técnica, así como el intercambio de experiencias e información que, en el ámbito de sus respectivas competencias, requieren ambas instancias para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones a los fines de mejorar las medidas de seguridad recomendadas por la Comisión Permanente de Seguridad Bancaria;

Que la Comisión Permanente de Seguridad Bancaria, fue creada por Resolución Nº 1082/2009, emanada del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos;

Que la Comisión aludida tiene como función primordial el análisis de las normas y sus actualizaciones, como así también las medidas a adoptarse en lo que concierne a la Seguridad Bancaria, las que serán el resultado del consenso participativo de todos los representantes;

Que el presente Acta Acuerdo de Adhesión se realiza en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución Nº 17 - MSG/2020 emanada del Ministerio de Seguridad de la Nación;

Que en la Provincia de Santa Cruz, la Ley Nº 3.523 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública, en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases iurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad:

Que por Ley Nº 3680 se sustituyó el artículo 1º de la Ley Orgánica de Ministerios Nº 3480 y sus modificatorias, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial;

Que a su vez, mediante el citado cuerpo normativo, se incorpora el Artículo 10º Ter. por el cual se especifican las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad;

Que compete al Ministerio de Seguridad, asistir al

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER Gobernadora Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General
de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

Poder Ejecutivo Provincial en todo lo concerniente a la Seguridad Publica Provincial, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático:

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes SAJ-M.S-Nº 094/20, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 16 y vuelta y SLyT-GOB-Nº 414/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 23/24;

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- RATIFICASE, en todas sus partes el ACTA ACUERDO DE ADHESIÓN A LAS RECO-MENDACIONES DE LA COMISION PERMANEN-TE DE SEGURIDAD BANCARIA", suscripta el día 13 de febrero del año 2020, en el marco de colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por la Doctora Sabina Andrea FREDERIC y la Provincia de Santa Cruz, representada en este Acto por el Ministro de Seguridad, Doctor Lisandro Gabriel DE LA TO-RRE, el que como ANEXO I, forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3º.- PASE al Ministerio de Seguridad (quien realizara las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos, tome conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO Nº 0662

RÍO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Expediente MDS-Nº 200.716/19 elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia aprobar el Programa denominado "JUEGOS DEPORTIVOS SANTA CRUZ NOS UNE", el que tendrá una vigencia y validez de aplicación desde el 1º de enero del año 2020 al 31 de diciembre del año 2023, el cual como Anexo forma parte integrante del presente;

Que el presente tiene el objeto de fomentar la actividad física y deportiva sistemática, a la mayor cantidad de población posible en el ámbito de nuestra provincia, propiciando el desarrollo del deporte comunitario a través de una práctica organizada y sistemática, así como también promover la participación de chicas/os, personas con discapacidad y adultas/os mayores en instancias deportivas sociales y comunitarias;

Que el destino del citado programa comprende gastos de transporte, alojamiento, cobertura, comunicación, lavado de ropa deportiva, e imponderables, emergencias y urgencias, y otros gastos no contemplados que se enmarquen en la realización y objeto social del programa y que deben ser debidamente fundados para su cobertura;

Que asimismo y en el marco de la ejecución de las políticas sociales en materia de deporte, resulta oportuno autorizar a la Dirección provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a gestionar la asignación y/o transferencia de los fondos necesarios a fin de cubrir los gastos que demande la ejecución del Programa Deportivo aprobado en el Artículo precedente, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión atento a la legislación vigente Ley Nº 760 de Contabilidad y sus modificatorias;

Oue el presente trámite se encuadra en las excepciones establecidas en el Artículo 4º del Decreto Nº 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALJ-Nº 016/19. emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales, obrante a fojas 62 y SLyT-GOB Nº 407/20 emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 72;

# LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Programa denominado "JUEGOS DEPORTIVOS SANTA CRUZ NOS UNE", el que tendrá una vigencia y validez de aplicación desde el 1º de enero del año 2020 al 31 de diciembre del año 2023, el cual como Anexo forma parte integrante del presen-

te, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-Artículo 2º - AUTORÍZASE a la Dirección provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a gestionar la asignación y/o transferencia de los fondos necesarios a fin de cubrir los gastos que demande la ejecución del Programa Deportivo aprobado en el Artículo precedente, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión atento a la legislación vigente - Ley Nº 760 de Contabilidad y sus modificatorias.-

Artículo 3º - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

# **DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO Nº 0653

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2020.-

**DESÍGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Subsecretario de Ambiente Zona Norte dependiente

de la Secretaría de Estado de Ambiente del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Sebastián Eduardo **GEOR-GION** (Clase 1977 - D.N.I N° 26.055.095).-

#### DECRETO Nº 0654

RIO GALLErGOS, 04 de Junio de 2020.-Expediente MSA-Nº 978.033/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Beatriz Fabiana OCHOA (DNI Nº 24.062.470), para cumplir funciones como Licenciada en Enfermería en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 147 (Hospital San Julián), a partir del día 1º de junio del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial Nº 0273/20 - Artículo 2º Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento "B" - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PRO-FESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

# DECRETO Nº 0655

RIO GALLREGOS, 04 de Junio de 2020.-Expediente GOB-Nº 114.949/20.-

**DÉSE** de baja por fallecimiento a partir del 01 de marzo de 2020, al Juez de Paz Suplente del Juzgado de Paz con asiento en la Localidad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz al Sr. Mario Cesar **CEBEYRA** (DNI 13.322.841), quien fuera designado mediante Decreto Nº 3238/06.-

# DECRETO Nº 0656

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-Expediente MPCI-Nº 443.187/20.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1º de mayo del año 2020, en el cargo de Directora de General de Administración y Servicios Turísticos, de la Secretaría de Estado de Turismo dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12, a la señora Laura Ivana **RIVERA** (D.N.I. Nº 28.748.915), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 13, en la Secretaría de Estado de Turismo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12, mientras dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

# DECRETO Nº 0657

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-Expediente MPCI-Nº 443.185/20.-

**DESÍGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefe de Departamento de Compras y Patrimonio dependiente de la Administración General Administrativa y Técnica de la ENTIDAD: Coordinación Ge-

neral de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UN.E.PO.S.C) - SAF: 533, al señor Sebastián Diego **TORRES** (Clase 1976 – D.N.I N° 25.026.271) en un todo de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831 y Artículo 5° del Decreto N° 1467/13.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

#### DECRETO Nº 0658

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-Expediente MPCI-Nº 443.190/20.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1º de abril del año 2020, en el cargo Jefa de Departamento de Gestión de Proyectos dependiente de la Dirección de Delegación Buenos Aires de la Dirección Provincial de Turismo de la Secretaría de Estado de Turismo de la JURISDICCION: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12, a la señora Mariana Fernanda **MERINO** (D.N.I. Nº 39.205.028), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4º de la Ley Nº 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la designación efectuada en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

#### DECRETO Nº 0660

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-Expediente MSA-Nº 977.974/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Walter Darío MELILLO (Clase -1968 D.N.I № 20.181.354), para cumplir función como Médico Especialista en Cirugía General y Ultrasonografía en el Hospital Distrital de Pico Truncado, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURIS-DICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 150 (Hospital Pico Truncado), a partir del día 1º de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 24 – Agrupamiento "A" - Grado VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

# DECRETO Nº 0661

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2020.-Expediente MSA-Nº 977.980/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor José Abraham ARCOS (Clase 1995 - D.N.I N° 38.096.892), para cumplir funciones como Servicios Generales, en base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: Servicios Generales en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 146 (Hospital Puerto Santa Cruz), a partir del día 1º de mayo del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 –

Artículo 2º Inciso 4) y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que los contratos de locación de servicios que se suscriben durante la Emergencia Sanitaria establecida mediante Decreto Nº 0273/20, surtirán efecto desde su celebración, por lo que la conformación posterior del Certificado de Antecedentes Penales requerido para el ingreso no obstara su validez, debiendo el contratado integrar dicho requisito en un plazo de 72 Hs, desde el cese de las medidas de aislamiento impuesto por las autoridades competentes.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

# RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION Nº 145 PROYECTO Nº 415/2020 SANCIONADO 10/09/2020

> El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, efectúe las gestiones correspondientes ante la Administración Nacional de Aviación Civil tendientes a la ejecución de las obras de instalación de un cerco perimetral y portones de ingreso; de conexión a la red de gas de las instalaciones existentes; e instalación de un generador eléctrico para pista y plataforma, del Aeropuerto de la localidad de 28 de Noviembre.-

Artículo 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la compra de un tractor y carros para el traslado de equipaje y demás insumos necesarios, como así también la realización de obras de infraestructura necesarias para la puesta en funcionamiento del aeropuerto -

Artículo 3°.- COMUNÎQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS, 10 de septiembre de 2020.-

CÓN LA ÂPLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 145/2020.-

# JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION Nº 146 PROYECTO Nº 416/2020 SANCIONADO 10/09/2020

> El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz R E S U E L V E :

**Artículo 1º.- REPUDIAR** los hechos que se están sucediendo en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y de Capital Federal, en torno al conflicto con un sector de la policía bonaerense y dirigentes políticos de la oposición, quienes han atentado contra la investidura del Presidente de todos los argentinos y argentinas.

Presidente de todos los argentinos y argentinas.-**Artículo 2º.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo

Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍ-VESE** -

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS, 10 de septiembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITALY VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 146/2020 -

# JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1° Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

# DISPOSICION I.G.P.J.

DISPOSICION Nº 125 BIS

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2020.-

#### VISTO:

Las leyes № 26.994, № 1213 y su Decreto Reglamentario 200/80, las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional en los Decretos de Necesidad y Urgencia № 260/20, 297/20, y siguientes, y por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Provincial № 293/20 301/2020, 890/20, 967/20, 1032/20 y la Resolución 11/2020 de la IGJ; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dada la grave y particular situación por la cual atraviesa nuestro país, y el mundo entero, la imposibilidad de que las personas humanas puedan reunirse pone en riesgo a todas las personas jurídicas toda vez que conlleva a la paralización de sus órganos colegiados, lo que se traduce en la dificultad de adoptar decisiones sociales en un momento crítico de la economía nacional e internacional:

Que durante la vigencia de las normativas no están permitidas las reuniones masivas, la realizar eventos de ninguna índole que implique la concurrencia de personas;

Que en consecuencia, las asociaciones civiles y fundaciones no pueden realizar actividades y/o acciones propias de su normal funcionamiento, las cuales incluyen la celebración de sus actos en forma presencial;

Que el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que "El estatuto debe contener normas sobre el gobierno, la administración y representación y, si la ley la exige, sobre la fiscalización interna de la persona jurídica. En ausencia de previsiones especiales rigen las siguientes reglas: a) si todos los que deben participar del acto lo consienten, pueden participar en una asamblea o reunión del órgano de gobierno, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta debe ser suscripta por el presidente y otro administrador, indicándose la modalidad adoptada, debiendo guardarse las constancias, de acuerdo al medio utilizado para comunicarse."

Que es por ello, a los fines de preservar la institucionalidad de las Asociaciones civiles y fundaciones, y teniendo en cuenta que no es posible la celebración de actos sociales, debe admitirse durante el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles, la celebración de reuniones a distancia del órgano de administración o de gobierno aun en los supuestos en que el estatuto social no las hubiera previsto.

Que asimismo, queda autorizada la celebración a distancia de las autoconvocatorias para la designación de Comisiones Normalizadoras:

Que se deja constancia, que la documentación de la participación de los socios y el consiguiente quórum del acto social, puede documentarse por medios electrónicos o digitales como por ejemplo mediante la grabación en

soporte digital, y dejando expresa constancia en el acta de la reunión, que luego se transcribirá en el libro de actas rubricado, de quienes fueron aquellos que efectivamente participaron;

Que se hace saber, que las Asociaciones y Fundaciones deberán remitir posteriormente a la reunión virtual, la documentación exigida por esta Inspección General para las Asambleas y Comisiones Normalizadoras;

Que queda exceptuada de la autorización de las reuniones a distancia del órgano de administración o de gobierno, la elección de Autoridades, ya que tal situación se encuentra regulada en la Disposición General Nº 070-IGPJ-2020, salvo en los casos en que la elección de Autoridades se realice por simple moción, no habiendo presentación de listas;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 declaró la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus CO-VID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto;

Que atento la gravedad de la pandemia y ante la necesidad imperiosa de proteger la salud pública y la vida de la población el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y el Decreto de Necesitad y Urgencia del Poder Ejecutivo Provincial N° 301/2020 y siguientes;

Que en lo que respecta específicamente a las personas jurídicas en el marco de esta excepcional situación, constituye un deber de esta INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS, adoptar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de todas las personas jurídicas sujetas a su jurisdicción, evitando la paralización del funcionamiento orgánico y en el marco del estricto cumplimiento de la normativa de emergencia dictada por el Poder Ejecutivo de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 1312/79 y su Decreto Reglamentario Nº 200/80:

# POR TODO ELLO:

### LA INSPECTORA GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS D I S P O N E :

- 1°.- AUTORIZAR la celebración de reuniones a distancia del órgano de administración o de gobierno de Asociaciones Civiles y Fundaciones y de las autoconvocatorias para la designación de Comisiones Normalizadoras. Se deberá garantizar en las reuniones virtuales:
- 1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones;
- La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video;
- 3. La participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso;
- 4. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital;
- 5. Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite;
- 6. Que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social;
- 7. La utilización del correo electrónico como medio para convocar a reuniones de Comisión Directiva, Consejo de Administración y Asambleas. A tales efectos, deberá preverse debiéndose obtener la confirmación de su recepción dentro de los cinco (5) días corridos de remitido.-
- 2°.- EXCEPTUAR de la Autorización de las reuniones a distancia del órgano de administración o de gobierno la elección de Autoridades, ya que tal situación se encuentra regulada en la Disposición General N° 070-IGPJ-2020, salvo en los casos en que la elección de Autoridades se realice por simple moción, no habiendo

presentación de listas.-

- 3°.- DISPONGASE, que durante el plazo de CUA-RENTA Y CINCO (45) días hábiles se admitirán las reuniones del órgano de administración o de gobierno y las autoconvocatorias para la designación de Comisiones Normalizadoras de Asociaciones Civiles, Fundaciones, celebradas a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, cuando sean celebrados con todos los recaudos previstos, aun en los supuestos en que el estatuto social no las hubieran previsto.-
- 4°.- La presente entrara en vigencia a partir de su publicación.-
- 5°.- Regístrese como Disposición General. Publíquese en el Boletín Oficial a sus efectos y, una vez cumplido, ARCHÍVESE.-

# Dra. ROMINAA. CHAZAMPI

Inspector Gral. de Personas Jurídicas Ministerio de Gobierno Provincia de Santa Cruz

# DISPOSICION A.S.I.P.

# DISPOSICION Nº 038

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2020.-

#### VISTO

El Expediente A.S.I.P. Nº 910.219/SP/16; Resoluciones Generales ASIP Nº 010, 011 y 012/2016, y las facultades otorgadas por el Artículo 10 incisos n) y o) y Artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, y

# CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Julio 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. Nº 010, 011 y 012 mediante las cuales se establecen el Régimen de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las facultades conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su artículo 10 inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/ o información.

Que con fecha 22 de Agosto de 2018 se dictó la Resolución General N° 234 mediante el cual se aprueba el SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO SANTA CRUZ.

Que con fecha 24 de Enero de 2019 se dictó la Resolución General N° 40, mediante la cual se estableció el uso Obligatorio del sitio oficial de nuestro Organismo.

Que, corresponde adecuar y modificar algunas de las designaciones realizadas, así como incluir nuevos agentes y excluir otros por situaciones especiales.

Que, obra dictamen de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales  $N^{\circ}$  262/2020.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley  $N^{\circ}$  3.470 y el Decreto  $N^{\circ}$  1029/2020. **POR ELLO:** 

# EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LAAGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS D I S P O N E :

# ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR e INCORPORAR como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme Artículo 1º de la Resolución General A.S.I.P. Nº 010-ASIP/2016 y ANEXO I de la misma, al Organismo que se detalla a continuación:

• MINISTERIO DE SEGURIDAD (CUIT N° 33-71671843-9) — Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 01/10/2020 -

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR e INCORPORAR como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, conforme Artículo 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 011-ASIP/2016 y del Anexo I de la misma, al Organismo que se detalla a continuación:

• MINISTERIO DE SEGURIDAD (CUIT N° 33-71671843-9) – Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 01/10/2020 -

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE, COMUNÍQUE-SE a quien corresponda, DÉSE al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

# C.P. JULIO A. BECKER ULLOA

Director Ejecutivo Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

# **EDICTOS**

#### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la Ciudad de El Calafate, a cargo de la Dra. Florencia VIÑUALES, Secretaría Civil a mi cargo, en autos "OYARZO, Luis Santiago s/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N°3070/19, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. LUIS SANTIAGO OYARZO DNI N°24.407.182, por el término de treinta (30) días a fin de que tomen intervención que les corresponda en estos autos (conf. Art. 683 del CPCyC). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Tiempo Sur", ambos de la Ciudad de Río Gallegos. El Calafate, a los 14 días del mes de julio de dos mil veinte.

# MARILINA CALIO

Secretaria

P-1

# EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, Secretaría Civil N° UNO a cargo del Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don Julio Mario FORTINA DNI: 10.647.703 en los autos caratulados "FORTINA JULIO MARIO S/ SUCESIÓN ABINTESTATO", EXPTE. N° 20.786/19 por lo dispuesto en el artículo 683 del C.P.C y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el "TIEM-PO SUR" y en el Diario "BOLETIN OFICIAL".-RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2020.-

# SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

# EDICTO

EL Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaría Nº Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio Nº820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Díaz Carlos Adolfo DNI Nº6.964.691, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten

dichas circunstancias, en autos caratulados "DIAZ CAR-LOS ADOLFO S/ SUCESIÓN AB-INTÉSTATO" Expte. N°19873/20.-Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletin Oficial y Prensa de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de de 2020.-

# FERNANDEZ PAMELA JULIANA

Abogada T° X F° 186° TSJSC T° 122 F° 389 - M.F.

P-2

#### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: "AGUIRRE YOLANDA ISABEL S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° A-7663/20", cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, YOLANDA ISABEL AGUIRRE, D.N.I. N° 4.752.604, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C). Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS - Juez.

RÍO TURBIO, 03 de Julio de 2020.-

# Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaria Civil Juzgado de 1ra. Instancia

P-3

# EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nº Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio Nº 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. JORGE ECHEVERRIA, DNI Nº 3.458.047, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "ECHEVERRIA JORGE S/ SUCESION AB INTESTATO – EXPTE Nº 19714/19"- Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 19 de Agosto de 2020.-

# CARINA REGENSBURGER

ABOGADA MP T° VI F° 119 TSJSC MN T° 72 F° 957 CSJN

P-3

# EDICTO

"El Sr. Conjuez por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen № 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante CRUZ GRACIELA BEATRIZ D.N.I. № 16.671.296, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "CRUZ GRACIELA BEATRIZ S/Sucesión Ab-Intestato.- "Expte. № 37.673/20.-

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de 2020.-

# JORGE DANIEL LACROUTS

ABOGADO T° V F° 131 T.S.J.S.C. MAT. C 552 T° 003 F° 152 C.P.C.P. T° 58 F° 313 C.S.J.N.

P-3

#### EDICTO

El Sr. Conjuez, de Primera Instancia Nro Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría Nº Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio Nº 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Romero Mercedes Alfredo, DNI Nº 6.954.000, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "ROMERO MERCEDES ALFREDO S/ SUCESION AB INTESTATO – EXPTE Nº 19905/20"- Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 01 de Septiembre de 2020.-

# CARINA REGENSBURGER

Abogada MP T° VI F° 119 TSJSC MN T° 72 F° 957 CSJN

P-3

#### **AVISO LEGAL LEY 19.550**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública Nº 428, en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 18 días del mes de septiembre de 2020, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial Nº 42, se protocolizó acta de designación de autoridades de la firma que gira bajo la denominación "AVANZAR SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT Nº 30-71457262-4, de la siguiente manera: PRESIDENTE: Paulo Alejandro Croppi; y DI-RECTORA TITULAR: Luciana Yesica Gallo, quienes aceptan los cargos conferidos por el termino de tres años.-

# MARTIN FERNANDO DURE

Escribano Adscripto Registro Notarial Nº 42

P-1

# AVISO DE LEY -19550-PATAGONIA FISH S.R.L.

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro Nº 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 17/07/20, por Escritura otorgada ante mí bajo el Nº 124 del Protocolo -2020- a mi cargo; se procedió a constituir una S.R.L. y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1º) Integrantes: Diego Damián Ricardo D'ALESSIO, argentino, nacido el seis de Junio mil novecientos ochenta y nueve, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.881.831, CUIT N° 20-34881831-8, con domicilio en calle Koluel Kaike número 1411 de esta ciudad; y Valeria Elizabeth D'ALESSIO, argentina, nacida el ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.056.606, CUIL 27-34056606- 3, soltera, con domicilio en Avenida del Trabajo número 666 de esta ciudad. 2º) Denominación

PATAGONIA FISH S.R.L. 3°) Domicilio: El domicilio legal se fija en la en la ciudad de Caleta Olivia.- 4°) **Objeto**: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: PESQUERA: Pesca de altura, elaboración de todos los productos de mar, explotación de instalaciones frigoríficas, transporte frigorífico, la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, en general, de productos y mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios, relacionados con las actividades de su objeto social; elaboración, producción, transformación de materiales, elementos, productos, aparatos y maquinarias relacionadas con la industria pesquera y mediante la participación en proyectos de promoción industrial. INDUSTRIALES: Mediante la extracción, transformación y elaboración de recursos vivos provenientes de la pesca marítima y continental, agricultura y ganadería. COMERCIALES: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión consignación y distribución de materias primas y productos provenientes de la pesca marítima y continental y de la explotación agrícola y ganadera. FINANCIERA: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particularidades o sociedades, compra y venta de títulos y valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, todo ello con fondos propios, con exclusión expresamente de las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. TRANSPORTE: para todos los fines que sea necesario la empresa podrá, con unidades propias o de terceros, ejercer el transporte de mercaderías y/o muebles y/o materiales, dentro y fuera de la República Argentina, ya sea como actividad principal o secundaria. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- 5º) El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000), dividido en dos mil (2000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100), valor nominal, cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: 1) el socio Diego Damián Ricardo DÁLESSIO suscribe mil quinientas (1500) cuotas de Pesos cien (\$100), valor nominal, cada una, representativos del Setenta y cinco por ciento (75%) del capital social; y 2) la socia Valeria Elizabeth DÁLESSIO suscribe quinientas (500) cuotas de Pesos cien (\$100), valor nominal, cada una, representativos del veinticinco y cinco por ciento (25%) del capital social. El capital social se compone de aportes dinerarios que se integran en este acto hasta el veinticinco por ciento, los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de Ley, circunstancia que se acredita con acta notarial.- 6) Que establecen el cierre del ejercicio social el día 31 de Marzo de cada año. 7) Que fijan la sede social y domicilio fiscal en calle Koluel Kaike número 1.411 de esta localidad. 8) Designan gerente a: Diego Damián Ricardo D'ALESSIO, quien acepta el cargo.-

# PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana Registro N°50

P-1

# **AVISOS**

# Texto Edicto Transferencia Fondo de Comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que en el término de cinco (5) publicaciones, que el señor Carlos Eduardo Falón, domiciliado en calle Puerto Rico 537, Barrio Mirador de la ciudad de Caleta Olivia de esta Provincia, vende a Paula Evangelina Quiroga, con domicilio en calle Jorge Seguro 217 de la ciudad de Los Antiguos de esta Provincia, el fondo de comercio de "Distribuidora Los Glaciares", representante exclusivo de Agua Mineral Natural de Mineralización Débil de Monte Zeballos SRL en Cañadón Seco y Caleta Olivia, libre de toda deuda, gravamen y con un (1) dependiente. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Solicitante: Carlos Eduardo Falón

CARLOS E. FALON DNI: 22.496.183

#### Aviso Art. 40 - Lev 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, Carmen Dattoli-Establecimiento La Parva, Expediente N°489719/13, solicita renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua denominado P1, ubicado en el Establecimiento La Parva en la localidad de Tellier, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

# AVISO Consejo Agrario Provincial Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa MINERA DEL SOL SA, Exp. Nº 494111/20 solicita el Permiso de captación de agua y vuelco de efluente previamente tratados en el Proyecto Santa Rita-Virginia, Ea. 8 para Agosto y Ea. La Patricia, ubicado en Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nº 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente. -

P-2

# Aviso Consejo Agrario Provincial Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley Nº 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa TRES CERROS EXPLORACIONES SRL solicita Permiso para la captación de agua de una Aguada, con fines industriales, ubicado en la Ea. "El Fenix", Departamento Magallanes de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nº 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-P-2

# CONVOCATORIA

# SIP S.A. Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los Sres./as accionistas a la asamblea general ordinaria en primera convocatoria a celebrarse el día 30 de septiembre de 2020 a las 16:00 horas, en la oficina ubicada en calle Hipólito Irigoyen Nº 2083, de la localidad de Caleta Olivia, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos Socios para refrendar el Acta. -
- 2) Tratamiento de la situación general de la sociedad. -

- 3) Consideraciones del directorio y retribución del mismo -
- 4) Determinación de acciones judiciales residuales sobre créditos que tenga la sociedad. -
- 5) Designación de nuevo directorio para el periodo de dos ejercicios (art. Decimo del Estatuto Social).-
  - 6) Retribución de las asesorías legales, contables

La Asamblea dará inicio en primer llamado a las 16:00 horas., pasada una hora de tolerancia se procederá al segundo llamado y se sesionará con el quorum establecido en la Ley 19.550. Los accionistas para participar de la asamblea deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.

EL DIRECTORIO

P-2

# **LICITACIONES**



OBJETO: Adquisición de DOS (2) CAMIONES (OKM MODELO 2020) CON CAJAS VOLCA-DORAS -NUEVAS, SIN USO- destinados a la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 15.665.000,00). VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIEN MIL (\$100,000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 25 de septiembre de 2020, en dependencias de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Río Gallegos, en el horario de 10 a 16 horas.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 11:00 horas del 14 de octubre de 2020, En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 14 de octubre de 2020, a las 12:00 Hrs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Río Gallegos, sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-



#### GOBIERNO DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/20

"ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) MOTOCI-CLETAS CON EQUIPAMIENTO POLICIAL COMPLETO CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS OPERATIVAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA POLICIA DE SANTA CRUZ'

APERTURA DE OFERTAS: 14 DE OCTU-

BRE DE 2020, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES —

AVDA, PDTE. KIRCHNER Nº 669 — 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 9.950,00 C/UNO EL CUAL DEBE-RÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA Nº 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TE-SORERÍA GENERAL DE LA PROVINCÍA

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE KIRCH-NER Nº 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES



### PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

Plazo: 3 MESES.

Plazo: 3 MESES.

Plazo: 3 MESES

Plazo: 3 MESES

## LICITACIÓN PUBLICA Nº 10/ IDUV /2020 TERMINACION 16 VIVIENDAS - BARRIO SANTA CRUZ EN RIO GALLEGOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$36.047.335,95.-

Fecha de apertura: 28/09/2020 -11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 63.082.837,91.-

**Garantía de oferta:** \$ 360,473,35-Valor del pliego: \$ 36.047,33.-

Venta de pliegos a partir: 18/09/2020 Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS

Consultas: Dirección. Pcial. Técnica.

# CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA





# PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

#### LICITACIÓN PUBLICA Nº 11/IDUV/2020 TERMINACION 19 VIVIENDAS - BARRIO SANTA CRUZ EN RIO GALLEGOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$45.059.118,26.-

Fecha de apertura: 28/09/2020 -11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 78.853.456,96.-

Garantía de oferta: \$ 450.591.18-Valor del pliego: \$ 45.059,11.-Venta de pliegos a partir: 18/09/2020

Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS

Consultas: Dirección. Pcial Técnica.

# **CONSTRUYAMOS JUNTOS** EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA





# PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

# LICITACIÓN PUBLICA Nº 12/ IDUV /2020 TERMINACION 20 VIVIENDAS - SECTOR 1 - BARRIO SANTA CRUZ EN RIO GALLEGOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$41.720.107,86. -11,00 HS. Fecha de apertura: 28 /09/2020

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos Capacidad de contratación: \$73.010.188,76.-

Garantía de oferta: \$417.201,07-Valor del pliego: \$41.720,10.-

Venta de pliegos a partir: 18/09/2020 Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS

Consultas: Dirección. Pcial. Técnica.

# **CONSTRUYAMOS JUNTOS** EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA





# PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

# LICITACIÓN PUBLICA Nº 13/ IDUV /2020 TERMINACION 20 VIVIENDAS - SECTOR 2 -BARRIO SANTA CRUZ EN RIO GALLEGOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$41.720.107,86.-

Fecha de apertura: 28/09/2020 -11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$73.010.188.76.-

Garantía de oferta: \$417.201.07-Valor del pliego: \$41.720,10.-

Venta de pliegos a partir: 18/09/2020 Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS

Consultas: Dirección. Pcial Técnica.

# **CONSTRUYAMOS JUNTOS** EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA





#### MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE SECCION COMPRAS LICITACION PRIVADA Nº 001/2020

**OBJETO:** "ADOUISICION CESPED SINTE-TICO; DESTINADO A PLAYON DEPORTIVO FUTBOL SUIZO UBICADO EN EL BARRIO SAN JUAN BOSCO SEGUN ESPECIFICACIO-NES TECNICAS ADJUNTAS".-

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA: \$ 2.600.000,00

FECHA DE APERTURA: 20 DE OCTUBRE DEL 2020.-

HORA: 12:00 Hrs.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - SEC. DE ADMINIS-TRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450 -

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TEC-NICAS: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 -113.P-2

# **SUMARIO**

#### **BOLETIN OFICIAL Nº 5495**

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO 0659 - 0662/20.-

Pág. 1

**DECRETOS SINTETIZADOS** 0653 - 0654 - 0655 - 0656 - 06570658 - 0660 - 0661/20.-...

... Págs. 1/2

Págs.

Págs.

2/3

3/4

5

5/6

RESOLUCIONES 145 – 146/HCD/20.-.

125BIS/IGPJ - 038/ASIP/20.-...

DISPOSICIONES

**EDICTOS** 

OYARZO - FORTINA - DIAZ AGUIRRE - ECHEVERRIA - CRUZ - ROMERO - AVANZAR SOCIEDAD ANONIMA - PATAGONIA FISH SRL.-.

.. Págs. 4/5

AVISOS DISTRIBUIDORA LOS GLACIA-RES – DPRH/SOL. PER. CAP. DE AGUA POZO DENOM. P1 – CAP/ SOL. PERM. CAP. AGUA PROY. STA. RITA VIRGINIA Ea. 8/ SOL. PERM. CAP. AGUA AGUADA EL FENIX.-.... Pág.

**CONVOCATORIA** 

.. Pág. SIPSA -

LICITACIONES

14/MRG(SEG. LLAMADO)/20 - 18/ MS/20 - 001/28NOV/20 - 10 - 11 - 12 -Págs.

# **MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975 -